

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DE VUELO ESPECIAL			
MACROPROCESO: Gestión de Aviación			
PROCESO: Aeronavegabilidad			
Código: P-JEMOP-DAVAA-407	Versión: 2	Fecha de emisión: 2026-03-25	Número de Páginas: 13

Elaboró	Revisó	Aprobó
 SV. ROSEMBER RIVEROS AYA Inspector Aeronavegabilidad	 CR. MANUEL JULIO BUSTAMANTE FERREIRA Jefe de Estado Mayor DAVAA	 BG. CARLOS ALBERTO PADILLA CEPEDA Comandante DAVAA
 TC. BERNARDO ANDRÉS CULCHAC LEYTON Oficial de Aeronavegabilidad	 CR. CARLOS ALBERTO ESGUERRA SUÁREZ Segundo Comandante DAVAA	

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización Realizada	Fecha de Emisión
0	Procedimiento Inicial.	2021-03-09
1	Se relaciona la codificación de los formatos en el numeral No.6 (Producto del Procedimiento) se actualiza formato Aprobación de Vuelo Especial FO-JEMOP-DAVAA-1635 y numeral 7 (Documentos Relacionados) se actualiza el formato Solicitud Aprobación de Vuelo Especial FO-JEMOP-DAVAA-1640	2023-11-14
2	Se actualiza el escudo del Ejército Nacional	2026-03-25

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	4
2.	ALCANCE:	4
3.	CONTROL:.....	4
4.	DEFINICIONES:.....	5
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:.....	11
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:	13
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	13
8.	NORMATIVA APLICABLE.....	13
9.	ANEXOS:	13

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la aprobación de vuelo especial aplicable a las aeronaves de la División de Aviación Asalto Aéreo, con el propósito de autorizar limitaciones operativas para las aeronaves que no cumplan los requisitos de aeronavegabilidad, pero sean capaces de efectuar un vuelo seguro.

2. ALCANCE:

Inicia con el recibido de la solicitud elevada por la Brigada de Aviación y termina con el envío del certificado a la organización responsable de la operación o del mantenimiento de la aeronave, garantizando la condición segura del vuelo, basado en los requisitos establecidos por el Organismo Competente de Aeronavegabilidad.

3. CONTROL:

La aplicación de este procedimiento es responsabilidad de:

a. Comandante Ejército Nacional

La orden del Comandante del Ejército Nacional es delegar a la División Aviación Asalto Aéreo a través del Organismo Competente de Aeronavegabilidad (OCA), la responsabilidad de normalizar los procedimientos de aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica; con el propósito de garantizar la aptitud técnica y legal de las aeronaves a fin de cumplir las misiones asignadas con eficiencia y seguridad.

b. Comandante División de Aviación Asalto Aéreo

El Comando de la División de Aviación Asalto Aéreo, por intermedio del OCA, establece las políticas, normas, lineamientos, responsabilidades, deberes y funciones que deben ser acatados, en relación al desarrollo de los diversos procedimientos técnicos aeronáuticos que se cumplen al interior de la Aviación del Ejército, tales como la aprobación, certificación, seguimiento y vigilancia, motivando el incremento de los niveles de calidad y seguridad operacional en la organización.

c. Comandante Brigada de Aviación

Implementa el presente procedimiento ordenando a la organización responsable de la operación o del mantenimiento de la aeronave, el acatamiento a las órdenes y responsabilidades que son establecidas en el presente documento; de igual forma debe facilitar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma, a través de Aseguramiento de la Calidad.

Aprobación de Vuelo Especial

d. Comandante Unidad de Mantenimiento

Da cumplimiento al presente procedimiento, a través Control Calidad de la Unidad de Mantenimiento; al igual debe gestionar las condiciones y recursos necesarios para el desarrollo de la misma; controlando y vigilando de manera permanente que el cumplimiento de las actividades se desarrollen en los tiempos y modos establecidos.

e. Oficial de Aeronavegabilidad

Lidera el desarrollo del procedimiento, delegando al (Oficial Certificaciones de Aeronavegabilidad, Oficial Aprobaciones de Ingeniería y Oficial de Competencias Técnicas), como responsables del planeamiento, ejecución, control y administración de los procedimientos certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica.

f. Oficial de Aprobaciones de Ingeniería

Inicia el procedimiento de acuerdo a solicitud allegada por la Brigada de Aviación y designa un Inspector de Aeronavegabilidad (IA), el cual verificará el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

g. Inspector de Aeronavegabilidad

Realiza labores de certificación, aprobación, seguimiento y vigilancia a los productos aeronáuticos, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas (OMA), personal técnico en mantenimiento aeronáutico y documentación técnica, de acuerdo a la normativa vigente.

4. DEFINICIONES:

Aeronave. Máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la Tierra. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Aeronave de Estado. Aeronave destinada a servicios militares, de aduana o de policía, a la cual normalmente no le son aplicables las normas propias de la aviación civil. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Aeronavegabilidad. Aptitud técnica y legal que deberá tener un producto aeronáutico para operar en condiciones seguras y volar de acuerdo con la misión para la cual fue diseñada. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Aeronavegabilidad continuada. Conjunto de procedimientos y acciones que permite asegurar que una aeronave, motor, hélice o parte cumple con los

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

requisitos aplicables de aeronavegabilidad y se mantiene en condiciones de operar de modo seguro durante la vida útil. "OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)".

Certificado de aeronavegabilidad. Documento público otorgado por el OCA de Fuerza, mediante el cual se acredita que, a la fecha de su otorgamiento, la aeronave en él descrita, es aeronavegable, es decir, apta para ser operada en forma segura dentro de las condiciones asociadas a su categoría, clasificación, función, misión y de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado de tipo o documento equivalente. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Certificado de aprobación. Documento otorgado por un EAE que acredita que una organización de mantenimiento ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Certificado de tipo. Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave, motor o hélice y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado. Nota: algunos Estados contratantes también expiden Certificados de Tipo para motores y hélices. "OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)".

Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa. Órgano del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene las funciones de promover y velar por el cumplimiento de la política de aeronavegabilidad en el Sector Defensa; y servir como órgano consultivo del MDN en el tema de aeronavegabilidad. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Componente. Conjunto, parte, artículo, pieza o elemento constitutivo de una aeronave según las especificaciones del fabricante, y por extensión, de la estructura, motor, hélice o accesorio de aquella. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Condición de aeronavegabilidad. El estado de una aeronave, motor, hélice o parte que se ajusta al diseño aprobado correspondiente y está en condiciones de operar de modo seguro. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

Directiva de aeronavegabilidad. Comunicación o publicación escrita de carácter mandatorio, emanada por una autoridad aeronáutica aplicable a un producto aeronáutico, que establece un trabajo, acción, método o procedimiento para aplicar a dicho producto aeronáutico en el cual existe una condición de inseguridad, con el objeto de preservar su aeronavegabilidad respecto de ciertas aeronaves. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Equipo. Uno o varios conjuntos de componentes relacionados operacionalmente para el cumplimiento integral de una función determinada. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Aprobación de Vuelo Especial

Estado de matrícula. Estado en el cual está matriculada la aeronave. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Incidente. Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Inspección. Es el acto de examinar una aeronave o componente de aeronave para establecer la conformidad con un dato de mantenimiento. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

Liberación de aeronavegabilidad. Documento emitido por el OCA de Fuerza, el cual retorna la aeronave al servicio (aeronavegable), después de que ésta haya sido objeto de una modificación, STC o instalación de equipos en la aeronave. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Mantenimiento. Ejecución de los trabajos requeridos para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, lo que incluye una o varias de las siguientes tareas: reacondicionamiento, inspección, reemplazo de partes, rectificación de defectos e incorporación de una modificación o reparación. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

Modificación. Una modificación de una aeronave o componente de aeronave significa un cambio en el diseño de tipo que no constituya una reparación. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

Modificación mayor. Una modificación mayor significa un cambio de diseño de tipo que no esté indicado en las especificaciones de la aeronave, del motor de la aeronave o de la hélice que pueda influir notablemente en los límites de masa y centrado, resistencia estructural, performance, funcionamiento de los grupos motores, características de vuelo u otras condiciones que influyan en las características de la aeronavegabilidad o ambientales, o que se hayan incorporado al producto de conformidad con prácticas no normalizadas. "SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)".

Organismo Competente de Aeronavegabilidad. Dependencia interna de una Fuerza, designada por la misma para normalizar, aprobar, certificar y vigilar las actividades de diseño, producción, mantenimiento, matrícula (registro) u operación de las aeronaves de la Fuerza y controlar cualquier otra actividad aeronáutica que de estas se deriven. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Organización responsable de mantenimiento. Unidad responsable del planeamiento, seguimiento y ejecución del mantenimiento aeronáutico de las aeronaves de una Fuerza. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".



Aprobación de Vuelo Especial

Organización responsable de operación. Unidad responsable del planeamiento, seguimiento y operación de las aeronaves de una Fuerza. “CRE-*MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)*”.

Personal técnico. Es aquel personal de mantenimiento que esté involucrado en la ejecución de mantenimiento y que es responsable por la preparación y firma de registros de mantenimiento, certificados y documentos de conformidad de mantenimiento. “SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)”.

Producto aeronáutico. Toda aeronave, motor de aeronave o hélice. La expresión también designa material, componentes accesorios o dispositivos aeronáuticos aprobados según una Orden Técnica Estándar (TSO) o aprobación de fabricación de partes (PMA). “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Programa de entrenamiento. Programa que desarrolla el contenido de las materias y temas propios de alguna área o especialidad para la formación básica, avanzada, de especialización, de habilitación, de transición o de repaso para personal aeronáutico. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Programa de mantenimiento. Documento que describe las tareas concretas de mantenimiento programadas y la frecuencia con que han de efectuarse y procedimientos conexos, por ejemplo, el programa de confiabilidad, que se requieren para seguridad de las operaciones de aquellas aeronaves a las que se aplique el programa. “OACI. Documento 9760 - AN967 – 3ª Edición (2014)”.

Requisitos. Conjunto de condiciones dadas por la Ley o los Reglamentos, bajo las cuales se expide una licencia, permiso o autorización, o se certifica un producto. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Reparación. Es la restauración de una aeronave y/o componentes a la condición de aeronavegabilidad de acuerdo a los requisitos aplicables, cuando este haya sufrido daños o desgaste por el uso incluyendo los causados por accidentes/incidentes. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

Reparación mayor. Toda reparación de una aeronave o componente de aeronave que pueda afectar de manera apreciable la resistencia estructural, la performance, el funcionamiento de los grupos motores, las características de vuelo u otras condiciones que influyan en las características de la aeronavegabilidad o ambientales, o que se hayan incorporado al producto de conformidad con prácticas no normalizadas o que no puedan ejecutarse por medio de operaciones elementales. “SRVSOP. LAR-43 Enmienda 6 (2018)”.

Repuestos. Artículos, incluso motores y hélices, para reparación y de recambio, con miras a su montaje en las aeronaves. “UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)”.

Seguridad operacional. Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación, relativas a la operación de las aeronaves o que apoyan

Aprobación de Vuelo Especial

directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Serviciable. Condición de todo producto, material, parte, componente, accesorio o dispositivo aeronáutico que se encuentra aeronavegable y en consecuencia apto para ser instalado y dado al servicio en una aeronave, por cumplir con todos sus requerimientos técnicos y tener en regla los documentos pertinentes. "UAEAC. RAC 1 – 5ª Enmienda (2019)".

Suspensión. Se refiere a la interrupción o aplazamiento temporal del certificado de aprobación o de los alcances de la lista de capacidades de la OMA. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

Trazabilidad. Capacidad para seguir la historia, la aplicación o la localización de todo aquello que está bajo consideración, relacionada con el origen de los materiales y las partes; la historia del procesamiento; y la distribución y localización del producto después de su entrega. "SRVSOP. LAR-145 Enmienda 6 (2018)".

Vuelo Especial. Autorización emitida por el OCA de Fuerza, para que una aeronave realice un vuelo con limitaciones operativas que no cumple los requisitos de aeronavegabilidad, pero es capaz de efectuar un vuelo en condiciones seguras. "CRE-i MA - MDN. Documento de Aeronavegabilidad (2017)".

Abreviaturas:

- AMM Aircraft Maintenance Manual.
- AMAM Aviation Maintenance Action Message.
- ASAM Aviation Safety Action Message.
- APIS Sistema de Inspección de Producción Aprobada.
- BRIAV Brigada de Aviación.
- CAD Comisión de Aeronavegabilidad de la Defensa.
- CMM Component Maintenance Manual.
- CPCP Corrosion Prevention Control Program.
- CRE-i MA Comité de Revisión Estratégica e Innovación de Mantenimiento.
- DAVAA División de Aviación Asalto Aéreo.
- EAE Ente de Aviación de Estado.
- EASA European Aviation Safety Agency.
- FAA Federal Aviation Administration.
- IA Inspector de Aeronavegabilidad.
- IPC Illustrated Part Catalogue.
- LAR Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- MDN Ministerio de Defensa Nacional.
- MGM Manual General de Mantenimiento.
- MEL Minimum Equipment List.
- MM Maintenance Manual.
- MMEL Master Minimum Equipment List.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

- MPD Maintenance Planning Document.
- MPI Manual de Procedimientos de Inspección.
- MRB Maintenance Review Board.
- MRBR Maintenance Review Board Report.
- MSI Maintenance Significant Item.
- OACI Organización Aeronáutica Civil Internacional.
- OCA Organismo Competente de Aeronavegabilidad.
- OMA Organización de Mantenimiento Aprobada.
- PAH Production Approval Holder.
- PC Production Certificate.
- RAC Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- SIP Structural Inspection Program.
- SOP Standard Operational Procedures.
- SRM Structural Repair Manual.
- SRVSOP Servicio Regional de Cooperación para la Vigilancia de la SOP.
- SSI Structural Significant Item.
- SUP Suspected Unapproved Part.
- TC Type Certificate.
- TCDS Type Certificate Data Sheet.
- TM Technical Manual.
- UAEAC Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- WDM Wiring Diagram Manual.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
	<p>1. Recepcionar Solicitud Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad recibe la solicitud de la BRIAV para iniciar el procedimiento de aprobación de vuelo especial.</p>	<p>Documento Solicitud Aprobación de Vuelo Especial (FO-JEMOP-DAVAA-1640) enviado por la BRIAV.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p>2. Delegar Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad delega al Oficial de Aprobaciones de Ingeniería para que adelante la expedición del certificado de aprobación de vuelo especial.</p>	<p>Matriz digital aprobación de vuelos especiales.</p>	<p>Oficial de Aeronavegabilidad</p>
	<p>3. Asignar Inspector de Aeronavegabilidad.</p> <p>Una vez el Oficial de Aprobaciones de Ingeniería recibe la información, asigna un Inspector de Aeronavegabilidad (IA) para desarrollar el procedimiento.</p>	<p>Matriz digital aprobación de vuelos especiales.</p>	<p>Oficial de Aprobaciones de Ingeniería</p>
	<p>4. Verificar Requisitos.</p> <p>El IA debe realizar la recolección de datos e inspección documental requerida para la expedición del certificado de aprobación de vuelo especial.</p>	<p>Recopilación documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Fija o Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria</p>
	<p>5. ¿Cumple los requisitos?</p> <p>Si cumple; se procede a elaborar el certificado de aprobación.</p> <p>No cumple; se regresa a la actividad 1, y se informa a la BRIAV las observaciones encontradas y acciones de mejora para continuar con el procedimiento.</p>	<p>Documento informe de observaciones a la BRIAV.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Fija o Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizada su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
<pre> graph TD A[A] --> 6[6. Elaborar Certificado de Aprobación Vuelo Especial] 6 --> 7[7. Revisar Certificado de Aprobación Vuelo Especial] 7 --> 8[8. Aprobar Certificado de Aprobación Vuelo Especial] 8 --> 9[9. Enviar Certificado de Aprobación Vuelo Especial] 9 --> 10[(10. Actualizar Base de Datos)] 10 --> 11[/11. Archivar/] 11 --> FIN([FIN]) </pre>	<p>6. Elaborar Certificado de Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El IA elabora el certificado de aprobación de vuelo especial.</p> <p>7. Revisar Certificado de Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El Oficial de Aprobaciones de Ingeniería revisa el certificado de aprobación para su trámite ante el Comando de la DAVAA.</p> <p>8. Aprobar Certificado de Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El Comandante de la DAVAA aprueba y firma el certificado de aprobación de vuelo especial.</p> <p>9. Enviar Certificado de Aprobación Vuelo Especial.</p> <p>El Oficial de Aeronavegabilidad envía a la BRIAV copia en original del certificado de aprobación.</p> <p>10. Actualizar Base de Datos.</p> <p>El IA actualiza la matriz de aprobaciones de vuelos especiales.</p> <p>11. Archivar.</p> <p>El IA archiva la documentación soporte empleada durante la expedición del certificado de aprobación.</p>	<p>Formato certificado de aprobación de vuelo especial (FO-JEMOP-DAVAA-1635).</p> <p>Formato certificado de aprobación de vuelo especial (FO-JEMOP-DAVAA-1635).</p> <p>Formato certificado de aprobación de vuelo especial (FO-JEMOP-DAVAA-1635).</p> <p>Documento de envío y anexo copia en original del certificado.</p> <p>Matriz digital aprobación de vuelos especiales.</p> <p>Gestión documental.</p>	<p>Suboficial de Certificaciones de Ala Fija o Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria</p> <p>Oficial de Aprobaciones de Ingeniería</p> <p>Comandante DAVAA</p> <p>Oficial de Aeronavegabilidad</p> <p>Suboficial de Certificaciones de Ala Fija o Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria</p> <p>Suboficial de Certificaciones de Ala Fija o Suboficial de Certificaciones de Ala Rotatoria</p>

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Aprobación de Vuelo Especial

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

- a. Aprobación de Vuelo Especial (FO-JEMOP-DAVAA-1635).

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- a. Solicitud Aprobación de Vuelo Especial (FO-JEMOP-DAVAA-1640).

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- a. Política General de Mantenimiento Aeronáutico para el Sector Defensa.
- b. Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos.
- c. Federal Aviation Regulations.
- d. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- e. Manual de Aeronavegabilidad – Documento 9760 OACI.
- f. Manual de Mantenimiento de las Aeronaves emitidos por el fabricante.
- g. Normas y Requisitos para el Desempeño Operacional en las Actividades de la Aviación del Ejército Nacional.
- h. Normas, Políticas y Lineamientos para los Procesos y Procedimientos de Aeronavegabilidad para la Aviación del Ejército.
- i. Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional.

9. ANEXOS:

No aplica

